

El abastecimiento de agua en el Madrid de Fernando VI (1746-1759): funcionarios, procedimientos y documentos

Manuel Joaquín Salamanca LópezDepartamento de Historia de América, Medieval y Ciencias Historiográficas, Universidad Complutense de Madrid (España) <https://dx.doi.org/10.5209/rgid.106530>

Recibido: 5/09/2025 • Revisado: 15/11/2025 • Aceptado: 28/11/2025

Resumen. En este artículo se analizan los funcionarios que se encargaron, de una u otra manera, del abastecimiento de agua en el Madrid de Fernando VI (1746-1759). Se estudia su faceta histórico-administrativa y documental, abordando el acceso a la profesión a través de los expedientes que se han conservado en el Archivo de Villa de Madrid. Al respecto, se han identificado los procesos que, de una u otra manera, conducían a su nombramiento y la documentación que ha resultado de estos; cuyas tipologías han sido analizadas con un criterio diplomático, en atención a su estructura interna y tradición documental. Con dicho fin, se han seleccionado dos ejemplos, encarnados en los fontaneros menores y el alguacil de la Junta de Fuentes.

Palabras clave. Agua, Madrid, Fernando VI, funcionarios, documentación municipal.

Water supply in the Madrid of Ferdinand VI (1746-1759): civil servants, procedures and documents

Abstract. This article analyses the civil servants who were in charge of water supply in one way or another in the Madrid of Ferdinand VI (1746-1759). The historical-administrative and documentary facets are studied, addressing the access to the profession through the files that have been preserved in the Villa de Madrid Archive. In this respect, we have identified the processes that, in one way or another, led to his appointment and the documentation that has resulted from them; the typologies of which have been analysed using diplomatic criteria, in accordance with their internal structure and documentary tradition. To this end, two examples have been selected, embodied in the minor plumbers and the bailiff of the Fountain Council.

Keywords. Water, Madrid, Ferdinand VI, civil servants, municipal documentation.

Sumario. 1. Introducción. 2. Fuentes y abastecimiento de agua. 3. Conclusiones. 4. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Salamanca López, M. J. (2025) , El abastecimiento de agua en el Madrid de Fernando VI (1746-1759): funcionarios, procedimientos y documentos, *Revista General de Información y Documentación* 35 (2), 201-214, e(ID doi). <https://dx.doi.org/10.5209/rgid.106530>.

1. Introducción

Este estudio nace de la inquietud por visibilizar una competencia clave del concejo madrileño en el siglo XVIII: la gestión del agua. Dicha función, además de ser vital para la vida urbana, influía directamente en la imagen de la villa.

Pese a que existen numerosos trabajos sobre la historia administrativa local, son escasos los que se detienen en el análisis detallado de los funcionarios municipales. La mayoría los presenta como figuras accesorias dentro del aparato institucional, y rara vez se indaga en sus trayectorias, funciones específicas o en los procedimientos documentales que los rodeaban. Esta omisión es aún más notoria cuando se trata de cargos relacionados con el abastecimiento de agua, una tarea fundamental pero poco estudiada en su dimensión administrativa.

Asimismo, es limitada la atención que se ha prestado a los expedientes de nombramiento de oficiales desde una óptica puramente documental. En este sentido, se observan dos vacíos: uno referente al proceso formal que seguía la designación y otro sobre los tipos de documentos que dicha gestión generaba. Algunos autores han abordado esta temática parcialmente, como María del Carmen Cayetano Martín (1994), quien exploró los expedientes de acceso y toma de posesión de corregidores y personal técnico. También, destacan los estudios de Pedro Luis Lorenzo Cadarso (2009) sobre los corregidores de Badajoz, y de Manuel Joaquín Salamanca López (2012), quien investigó a los oficiales del concejo de Madrid durante el periodo que aquí nos interesa.

La razón por la que centramos esta investigación en Madrid se explica por la riqueza documental y administrativa que posee la capital. Desde que Felipe II la designó como sede de la Corte en 1561 —decisión que Felipe III confirmó en 1606—, Madrid ha combinado su condición de Villa y Corte, adquiriendo una estructura singular que se refleja en todos los ámbitos: histórico, social, económico, y, por supuesto, administrativo. Esta doble naturaleza se traduce en una abundante documentación que da cuenta tanto del funcionamiento institucional como de los conflictos entre el concejo y la monarquía, siempre presente e intervencionista en los asuntos locales.

La elección del marco cronológico tampoco es casual. El reinado de Fernando VI (1746–1759) ofrece un período acotado, coherente y representativo. Su mandato, sin grandes crisis, se sitúa en el corazón del siglo XVIII, un momento de transición entre lo moderno y lo contemporáneo que estará por venir. Además, este contexto permite observar con claridad el peso que la figura del monarca tenía sobre la vida municipal.

En vez de estudiar a los funcionarios de manera individual o aislada, se ha optado por una aproximación funcional y orgánica: identificar vínculos, jerarquías y relaciones institucionales entre ellos. No todos los cargos generaban el mismo volumen documental ni ejercían igual influencia.

Dentro del ámbito del urbanismo y el abastecimiento de agua, destacan figuras como el maestro mayor de obras y fuentes y su teniente, ambos designados por el concejo. A ellos se suman otros cargos relacionados con la Junta de Fuentes: el corregidor y su asesor, dos regidores, el procurador general, un secretario elegido por el concejo, un oficial de secretaría, un alguacil y un escribano de diligencias. También desempeñaban funciones importantes el receptor de censos de agua y tres fontaneros menores, todos nombrados por la misma Junta. Para este trabajo, por motivos de economía de espacio, se han seleccionado dos ejemplos, encarnados en los fontaneros menores y el alguacil de la Junta de Fuentes.

En cuanto al proceso de nombramiento de estos oficiales, responde a un procedimiento articulado en distintas fases: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución, más los actos de recurso. Sin embargo, en función del objetivo que se persiga, cada fase del procedimiento exige la realización de acciones específicas o el cumplimiento de ciertos requisitos que permitan su avance hasta la resolución final. Estas acciones se materializan en documentos que dan forma física al proceso. Aunque estos trámites tienden a seguir un patrón bastante estandarizado, también presentan variaciones derivadas de factores imprevistos u obligados, propios del carácter arbitrario e incierto de la administración de la época. Todo ello otorga al procedimiento una estructura particular y reconocible.

Cabe destacar que este procedimiento no estaba codificado por escrito de forma sistemática. Su reconstrucción ha sido posible gracias al análisis exhaustivo de una amplia muestra de expedientes, lo que ha permitido identificar sus elementos comunes y sus posibles variaciones.

Finalmente, se ha realizado un estudio diplomático de los documentos generados por estos procesos, siempre manteniéndolos dentro de su contexto. Se ha comprobado que la naturaleza del asunto tratado influye directamente en la estructura del documento, que a menudo adapta modelos establecidos por la administración real. Autores como Gómez Gómez (1993), Lorenzo Cadarso (2001a, 2001b), Real Díaz (1991) y Salamanca López (2019) han abordado esta cuestión.

No debe pasarse por alto que algunos de los documentos conservados son copias o borradores, ya que los originales solían quedarse en las oficinas receptoras o en manos privadas. Este hecho, lejos de restar valor, añade un elemento adicional de complejidad al análisis documental que aquí se ha abordado.

2. Fuentes y abastecimiento de agua

Aunque los ramos de obras y fuentes formaban parte de un mismo núcleo, en realidad disfrutaban de cierta autonomía, llegando a estar este último bajo la tutela de la Junta del mismo nombre.

Por lo que, respecto al ámbito de las fuentes, según el reglamento del año 1752, el maestro mayor, además de los 5.500 reales de salario, llevaba otros 300 “de ayuda de costa por las dos visitas de campo que siempre se han hecho y se consideran precisas para reconocer las cañerías y saber si han crecido o menguado los viajes” (Archivo de Villa de Madrid (AVM), *Secretaría*, 1-500-17). Asimismo, se veía acompañado en estas tareas, por los integrantes de la Junta de Limpieza, a saber: el corregidor, una vez desaparecida la figura del protector, que percibía 900 reales al año “por las salidas (visitas de campo) que se hacen al reconocimiento de los viages y medidas de las aguas y otras ocupaciones” (AVM, *Secretaría*, 1-500-17), secundado por un asesor,

caso de Miguel de la Higuera¹, y dos capitulares “para el cuidado de las fuentes, reconocimiento de los viages y asistencia en las obras” (AVM, *Secretaría*, 1-500-17), con 4.400 reales por mitad. Asimismo, esta comisión contaba con el concurso del procurador general y del secretario mayor que había elegido el concejo, quienes cobraban “por las visitas al campo”, 1.500 reales cada uno; amén de un oficial de la secretaría en cuestión (Manuel Naranjo), con 2.000 reales “en atención al crecido trabajo que se le origina a su ynteligencia y aplicación en estender los acuerdos y todo lo demás que corre anejo a esta comisión” (AVM, *Secretaría*, 1-500-17).

También, había un alguacil “que asiste a todas las diligencias que se ofrecen de combocatorias, cobranzas y lo demás que ocurre concerniente a fuentes” con 1.400 reales (AVM, *Secretaría*, 1-500-17). Durante este tiempo fue desempeñado por Bernardo Arenas, quien, por ejemplo, también se ocupaba de suministrar los refrigerios en las visitas de campo². Estaba auxiliado por su hijo Francisco, alguacil de Madrid, desde el año 1741, encargándose de las “ausencias y enfermedades” (AVM, *Secretaría*, 1-499-32).

De igual manera, existía un escribano de diligencias “para ebacuar las que se le mandan y corresponden a esta comisión” con 330 reales (AVM, *Secretaría*, 1-500-17). Esta plaza fue ocupada por Lucas Antonio García Taona desde 1746, haciendo dejación del cargo tres años después, y nombrándose en su lugar a Antonio Izquierdo y Manuel de Bobadilla, que estaban empleados, a su vez, en el ramo de limpieza y empedrado³.

Además, Gabriel Rodríguez, como receptor de censos de agua, se encargaba de la “cobranza de los yntereses de los efectos de sisas que pertenecen a las fuentes”, solicitando una mejora de salario por lo “extrahordinario y prolixo del trabaxo que para ello tendría por los muchos zensos y ynteresados con quienes trataba”, sumando cincuenta ducados a los 300 que ya recibía⁴. Fue sustituido en 1754, con motivo de su óbito, por Gregorio Rodríguez, su hijo⁵, ejerciendo el oficio según costumbre⁶, a la par que sus problemas de salud le hicieron pronto ausentarse⁷. Falleció el seis de marzo de 1759⁸, siendo relevado por Manuel Antonio Naranjo⁹. En cuanto a los fontaneros menores¹⁰, se reducían a tres. Domingo García, el mayor, se hizo cargo del viaje de agua de la Castellana y ramal de Alcubilla¹¹, acompañado por su hijo desde 1735. Éste consiguió el viaje alto de Abroñigal en 1747, después de fenercer Domingo de Villa, renunciando meses después a su ejercicio, con motivo del óbito de su padre, al sucederle en el puesto¹².

La vacante del viaje del alto Abroñigal fue encomendada de forma interina a Benito Pardo y Domingo García, el menor, hasta que Felipe de Cuéllar tuviese edad suficiente y adquiriese la experiencia necesaria. En esa línea, obtuvo el cargo en 1753, ejerciéndolo hasta el 4 de noviembre de 1756¹³, al ser suspendido por “la falta de cumplimiento de su obligación”. Dicho destino pasó temporalmente a manos de Benito Pardo y Domingo García hasta que, en 20 de diciembre de 1756, se concedieron a Manuel García de Veade, oficial de fontanero, las ausencias y enfermedades de ambos profesionales¹⁴, siendo nombrado en firme el 2 de mayo de 1757¹⁵.

Asimismo, Benito Pardo fue fontanero de los viajes del bajo de Abroñigal¹⁶ y de los prados viejo y nuevo¹⁷.

En cuanto a las funciones de los fontaneros menores, las instrucciones de limpieza del año 1747 decían lo siguiente:

Los fontaneros han de tener también la debida y correspondiente obligación y responsión en caso de inobservancia de luego que oyan tocar a fuego acudir el del quartel donde fuese a el arca de donde tome el agua la fuente o fuentes públicas más inmediatas a el edificio del incendio a fin de echar toda el agua posible a ellas para al surtimiento de los pilones y que de ellos se puedan llenar las cubas y ministrar para apagar el incendio más promptamente y con mayor facilidad, lo que observarán puntualmente y sin ningún descuido a la hora y punto que suceda como deben executarlo para remedio del daño público por la obligación de su encargo y empleo. En la misma forma han de acudir todas las cubas con igual promptitud, pena de que por cada una de las que falte se sacará a el obligado doce ducados de multa aplicados a los fines y gastos del remedio de los incendios y al mozo carretero se le castigará a proporción según la falta y descuido en materia tan grave (AVM, *Secretaría*, 1-20-8).

De igual manera, se encuentran maestros canteros, como Pedro de la Piedra, vinculados tanto al ramo de obras¹⁸ como al de fuentes¹⁹, sustituido por Pedro Fol en 1752²⁰ o maestros cerrajeros como Agustín Bermudez²¹.

¹ Acuerdo, Junta de Limpieza. 15 de septiembre de 1748.

² Acuerdo, Junta de Fuentes. 20 de agosto de 1748.

³ Acuerdo, Junta de Fuentes. 17 de junio de 1749.

⁴ Acuerdo, Junta de Fuentes. 20 de septiembre de 1753.

⁵ Acuerdo, Junta de Fuentes. 20 de julio de 1754.

⁶ Acuerdo, Junta de Fuentes. 6 de septiembre de 1756.

⁷ Acuerdo, Junta de Fuentes. 6 de septiembre de 1756.

⁸ Acuerdo, Junta de Fuentes. 7 de agosto de 1759.

⁹ Acuerdo, Junta de Fuentes. 27 de abril de 1759.

¹⁰ Sobre el oficio de fontanero y el abastecimiento de agua, pueden consultarse las referencias siguientes: Arroyo Llera, 2004: 257-278; Aznar de Polanco, 1727 [1992]; Fernández Almoguera, 2022: 87-105; Herrero García, 1950: 251-259; Landa Goñi, 1986; López Camacho, Bascones Alvira y Bustamante Gutiérrez, 1986: 2; López Gómez, 2002: 385-408; Macías, Segura Grafiño y Martínez del Olmo, 2000; Morales Folguera, 1984: 280-284; Pérez Boldó, 2001; Martínez Alfaro, 1977: 29-52; Montero Vallejo, 1989; Segura Grafiño, 2005: 57-70; Velasco Medina, 2017; Vidal Domínguez, 1988: 265-274.

¹¹ Acuerdo, Junta de Fuentes. 20 de agosto de 1748

¹² Acuerdo, Junta de Fuentes. 2 de junio de 1756.

¹³ Acuerdo, Junta de Fuentes. 5 de mayo de 1755.

¹⁴ Acuerdo, Junta de Fuentes. 20 de diciembre de 1756.

¹⁵ Acuerdo, Junta de Fuentes. 2 de mayo de 1757.

¹⁶ Acuerdo, Junta de Fuentes. 19 de diciembre de 1755.

¹⁷ Acuerdo, Junta de Fuentes. 9 de agosto de 1748.

¹⁸ Acuerdo del Concejo. 28 de junio de 1748.

¹⁹ Acuerdo, Junta de Fuentes. 9 de agosto de 1748.

²⁰ Acuerdo, Junta de Fuentes. 28 de mayo de 1752.

²¹ Acuerdo, Junta de Fuentes. 28 de mayo de 1752.

Por último,

aviéndose dado siempre por razón de gratificación o regalía de los empleos a los criados mayores y menores de los protectores, correidores, comisarios, procurador general y secretario de la comisión mil y quinientos²² reales vellón, les considero mil ciento y setenta reales al año de ayuda de costa en atención a haberseles dado antecedentemente y estar mandado continuar por el Consejo repartidos con la regulación que se a practicado hasta ahora (AVM, *Secretaría*, 1-500-17).

2.1. Fontaneros menores

El cargo era dotado por la Junta de Fuentes²³. Hasta nosotros han llegado diferentes ejemplos producto de las diversas situaciones que tuvieron lugar durante el periodo.

2.1.1. Nombramiento interino, reserva de plaza y obtención en propiedad

En primer lugar, se encuentra la figura de Domingo García, el mayor, fontanero del viaje de la Castellana, quien remitió una petición a la Junta proponiendo la nominación de su hijo como sustituto para las ausencias y enfermedades, que fue aprobada en sesión de 16 de septiembre de 1735, a la par que se otorgaba la certificación correspondiente. Años después, Domingo García, el mayor, con motivo de su estado de salud, dirigió una nueva súplica a la Junta, a fin de que reservase la plaza en su hijo para que pudiese ejercerla después de su fallecimiento. En esa línea, se solicitó al procurador general la emisión del informe oportuno, resultando positivo, por lo que la Junta accedió a las pretensiones del peticionario, dirigiendo un escrito al Consejo para su aprobación; lo que hizo a través de un auto, otorgándose la certificación respectiva. Posteriormente, Domingo García, el menor, sucedió a Domingo de Villa al frente del viaje alto de Abroñigal:

Hízose presente una orden del excelentísimo señor conde de Macea, gobernador político y militar de Madrid, su fecha veinte y cuatro de este mes, notiziando haver nombrado a Domingo García para ejercer la plaza y llave vacante del viaje alto de agua de Abroñigal por muerte de Domingo de Villa; y se acordó: cúmplase lo resuelto por Su Excelencia y lo acordado"²⁴.

Meses después, expiraba Domingo García, el mayor, procediendo su hijo a elevar una solicitud, acompañada de diversos testimonios notariales (certificación de nombramiento y certificación de concesión de futura), que, después de informada por el procurador general, fue aprobada en Junta, concediéndose una certificación de la que no tenemos constancia:

Respecto de haver fallecido Domingo García, el mayor, maestro fontanero que fue del viage de agua de la Castellana y ramal de la Alcuvilla, y quedado vacante por este motivo la llave del fontanero del referido viage y ramal y teniendo presente esta Junta que por ella se concedió a Domingo Garzía, el menor, su hijo, la futura de fontanero de dicho viage, cuya gracia se sirvió aprobar el Consejo por su auto; se acordó nombrar, como se nombra, al referido Domingo Garzía, el menor, por fontanero del viage de agua de la Castellana y ramal de la Alcuvilla para que sirva este empleo según y como lo ejecutó el mencionado Domingo Garzía, su padre, cesando en el ejercicio de fontanero del viage alto de Abrónigal que al presente está a su cargo, haviendo de observar y guardar las ordenanzas de esta Junta, acuerdos y demás que en razón del cumplimiento de su obligación está resuelto; y para su resguardo se le dará zertificación²⁵.

2.1.1.a. Documentación

Fruto del procedimiento, se conservan los testimonios escritos siguientes: petición de nombramiento y recomendación, certificación de nombramiento y certificación de futura.

1. Petición de nombramiento y recomendación (original)

Escriturada en un folio, sin invocación alguna, se inicia por el tratamiento de cortesía "Señor", seguido de la intitulación, conformada del nombre "Domingo García", más el oficio y cargo "fontanero desta imperial y coronada villa de Madrid, a cuyo cargo está la llave del viaje alto de Abroñigal", continuada de una cláusula de protocolo administrativa "a los pies de vuestra señoría con el respeto que debe". Después, se extienden la expresión "dice que" y la *narratio*, integrada por la presentación y la motivación.

La primera se compone de:

- méritos del progenitor:

Domingo García, su padre, ya difunto, ha tenido a su cargo muchos años hasta aora que ha fallecido la llave del viage de agua de la Castellana.

- *cursus honorum* del candidato:

con cuyo motivo y el de haberse criado el suplicante en el ejercicio en compañía de su padre, por acuerdo de los señores de la Junta de Fuentes de 16 de septiembre de 1735 se le concedieron las ausencias y enfermedades de su padre (...) y después por otro acuerdo de la misma Junta de 16 de diciembre del año de 1740 (...) se dignó la Junta concederle la gracia de la futura y llave de fontanero del viage de la fuente de la Castellana, que obtenía su padre, para después de los días de la vida deste (...) cuyo acuerdo se aprobó en todo y por todo por los señores del real y supremo Consejo en 19 del mismo mes de diciembre y año de 1740.

²² Acuerdo, Junta de Fuentes. noviembre de 1745.

²³ Sobre el oficio de fontanero del Concejo, se han consultado: AVM, *Secretaría*, 1-499-32, 3-497-5. AVM, *Contaduría*, 1-833-2, 1-758-1, 1-799-1, 1-785-1, 1-741-1, 2-656-7, 1-742-1, 1-791-1, 2- 788-1, 1-797-1, 1-782-2, 1- 825-1, 1-811-1, 1-794-1, 2-827-1, 2-828-1, 1- 801-1, 1-807-1, 3-701-1, 4-365-1..

²⁴ Acuerdo, Junta de Fuentes. 29 de julio de 1747.

²⁵ Acuerdo, Junta de Fuentes. 3 de diciembre de 1748.

- referencia a los documentos que aporta:

como todo consta por las certificaciones dadas por el secretario don Julián Moreno de Villodas en 17 de septiembre de 1735 y 28 de mayo de 1741, que originales paran en poder del suplicante y de que presenta copias auténticas.

La segunda se reduce a un texto como el siguiente:

y respecto de que el citado Domingo García, su padre, ha fallecido y el suplicante ha continuado su celo en servicio de la Junta supliendo las frecuentes ausencias y enfermedades de su padre en dicho viaje, en el que desea continuar su mérito por ser en el que se ha criado y de que se halla más instruido.

Espacios más abajo se desarrolla la *dispositio*, donde pide la plaza “suplica a vuestra señoría le honre con el pase de la propiedad de la llave del viaje de la fuente Castellana, de que tiene la futura”, haciendo referencia, de nuevo, a la reserva existente “que en consecuencia de la referida gracia hecha por la Junta y aprobada por el Consejo”, junto a méritos familiares y propios “y en atención a los servicios de su padre y al cuidado y desempeño con que el suplicante ha procurado servir por espacio de 13 años en las ausencias y enfermedades de su padre”. Asimismo, alude a las cuestiones que se refieren a continuación:

- imposibilidad de continuar en el servicio de la plaza:

y respecto de que por hallarse también con la del oficio de fontanero del Real Palacio necesitará la mayor parte del tiempo para cuidar deste viaje y el de la Castellana.

- solicitud de asignación del puesto a su sobrino:

suplica a vuestra señoría igualmente que para que el viaje alto de Abroñigal esté servido se digne vuestra señoría atender a Felipe de Cuéllar y García, de edad de veinte y un años, oficial y sobrino del suplicante y nieto del difunto, en cuya compañía se ha criado con aprovechamiento en el ejercicio.

- condiciones de ejercicio del cargo:

que en caso que vuestra señoría se digne conceder esta gracia al citado Felipe de Cuéllar García sea con la precisa condición de que en todo y por todo este subordinado al suplicante y al maestro fontanero Benito Pardo, los quales se encargarán de la dirección de dicho Felipe de Cuéllar García.

El documento se cierra con una cláusula de petición administrativa “cuya gracia espera de la piedad de vuestra señoría, en que recibirá merced” y otra corroborativa “Y a cuyo fin firmamos este memorial”, más la suscripción completa de los fontaneros en calidad de tutores “Benito Pardo (*rúbrica*). Domingo Garzía (*rúbrica*)”.

2. Certificación de nombramiento (fe o testimonio notarial)

Por lo que respecta al texto del testimonio, escriturado en un folio del sello cuarto, detrás de la señal de la cruz, se indica la intitulación “Yo, Gregorio Francisco Escoto, esscribano del rey, nuestro señor, vezino de esta villa de Madrid”, continuada de la disposición “doy fee que oy día de la fecha se me exivió por don Domingo Garzía, vezino de ella, una certtificación dada por don Julián Moreno de Villodas (...)” y de una fórmula introductoria del texto que inserta “y su thenor a la letra es como se sigue”. Después de la transcripción del documento, se incluye la certificación o refrendo del notario, que puede dividirse en las partes siguientes: testimonio de comprobación “Lo aqui ynserto concuerda con la zerttificación original que como ba dicho me fue exivida por el referido don Domingo Garzía, hijo de don Domingo Garzía, difunto, a quien se la bolví a entregar”, seguida de sendas cláusulas fedataria “de que doy fee” y de prueba “y a que me remito”. A continuación, se extiende una mención a la *corroboration*, integrada por diferentes cláusulas: efecto “Y para que conste donde combenga”, rogatoria “de su pedimento” y validación “que signo y firmo”, más la fórmula de expedición “doy el presente”. Se cierra con la fecha “En dicha villa de Madrid a veinte y seis días del mes de noviembre de mill setteientos quarenta y ocho”, la certificación y signo del notario “En testimonio de verdad”, más la suscripción “Gregorio Francisco Escoto (*rúbrica*)”.

En cuanto a la estructura de la certificación, anticipada de su calificativo diplomático, se compone de la *intitulatio*, que hace mención al cargo de secretario que ocupa en el concejo, más su homónimo en la Junta de Fuentes, “Don Julián Moreno de Villodas, secretario más antiguo del Aiuntamiento de estta ymperial y coronada villa de Madrid y de la Junta de Fuentes”, pasando directamente a la *dispositio*, que alude al pleno donde tuvo lugar el nombramiento “zerttifico que en el que se zelebró en diez y seis de este mes” más el resumen del procedimiento y circunstancias que lo propiciaron:

se dio quenta de un memorial de Domingo Garzía, a cuio cargo esttá la llave de el viage de agua de la Castellana, en que expresava que haviendo servido de muchos años a estta parte a la Junta con el ejerzicio de ella, haviendo procurado desempeñar su obligación y hallarse cansado y achacoso y con un hijo grande y capaz (...).

El diploma se cierra con la corroboración “y para que conste y le sirva de título de las referidas ausencias y enfermedades de dicha llave al expresado Domingo Garzía, su hijo, doy estta certtificación”, antípico de la fecha “Madrid a diez y siete de septiembre de mill settecientos y treinta y cinco” y la suscripción del secretario “Don Julián Moreno de Villodas”.

3. Certificación de futura (fe o testimonio notarial)

También escriturada en un folio del sello cuarto, el testimonio notarial no presenta variaciones de interés con respecto al ejemplar anterior, solo cabe destacar que incluye una aclaración sobre la figura del destinatario, relativa al parentesco, v.gr.: “doi fee que oi de la fecha se me exibió por don Domingo García, vezino de ella,

como hijo de don Domingo Garzía difunto (...). El texto de la certificación es más extenso que el anterior, debido a la mayor complejidad del procedimiento:

Certificación. Don Julián Moreno de Villodas, secretario más antiguo de esta ymperial y coronada villa de Madrid y de la Junta de Fuentes, zertifico que en la que se celebró en diez y seis de diciembre de el año proximo pasado de mil setecientos y quarenta se hizo presente lo ynformado por el señor procurador general en virtud de acuerdo de la Junta de veinte y cinco de noviembre de el de setezientos y treinta y nueve al memorial de Domingo Garzía, maestro fontanero de el viaje de la Castellana, en que pedía que mediante que por acuerdo de diez y seis de septiembre de mil setecientos y treinta y cinco (...) y, atendiendo a los particulares méritos de dicho su padre y lo mucho que havía servido a la Junta, accordó conzederle la grazia de la futura y llave de fontanero que obtiene su padre para después de los días de su vida, aprobando este acuerdo los señores de el Consejo por lo que respecta y corresponde a dicha futura y por auto de dichos señores de diez y nueve de este mes aprovaron en todo (...).

Por último, se añade la corroboración “y, para que conste y le sirba de título a dicho Domingo Garzía de la grazia de la futura de la llave del viaje de la Castellana, doi esta zertificazión”.

2.1.2. Nombramiento tutelado

Por otro lado, Domingo García, el menor, a la hora de solicitar la plaza que tenía en reserva, propuso que, dadas sus ocupaciones, se nombrase por fontanero del alto del Abroñigal a Felipe de Cuéllar, su sobrino, quedando bajo la tutela del propio Domingo y de Benito Pardo, “fontanero del viaje de agua vajo de Abroñigal y del prado viejo de San Geronimo y los prados viejo y nuevo”, hasta que adquiriese los conocimientos y la edad necesarios. En consecuencia, Felipe de Cuéllar y García elevó la súplica oportuna, acordándose lo siguiente:

Mediante que la llave del viage alto de Abroñigal, que esttava a cargo de Domingo Garzía, el menor, a quedado vacante por havérsele conferido en este día la del viage de la Castellana y ramal de la Alcuvilla, se encarga y nombra ynterín se provee la plaza de fontanero de dicho viage alto de Abroñigal a los dos fontaneros Benito Pardo y Domingo García, el menor, para que en administración corra a su cuidado executando las obras y demás que en el se ofrezcan en fuerza de las órdenes que para ello se les comunique²⁶.

2.1.2.a. Documentación

Sólo tenemos noticia de una petición de nombramiento.

1. Petición de nombramiento (original)

Escrutada en un folio, detrás de la *invocatio* y del tratamiento de cortesía “Señor”, se indica la *intitulatio*, donde a continuación del nombre “Felipe de Cuéllar García”, a modo de *captatio benevolentiae*, hace referencia a su condición social “huérfano de padre y madre” y a los lazos familiares “y nieto de Domingo García, ya difunto”. Le sigue una cláusula de protocolo administrativa “puesto a los pies de vuestra señoría con la mayor veneración”, previa al sintagma “dice que” y a la exposición, que se compone de los elementos siguientes:

- méritos:

dice que desde tierna edad hasta la de veinte y un años, con que actualmente se halla, se ha criado en compañía de su abuelo y de su tío Domingo García, fontaneros desta villa, trabajando en los viajes que ambos han tenido a su cargo con la aplicación correspondiente procurando el mayor aprovechamiento (...).

- situación actual:

y aora por muerte de dicho su abuelo ha quedado sin más amparo en lo humano que el de su tío Domingo García y la piedad de vuestra señoría (...).

- motivación:

y respecto de que en atención a los particulares méritos de su difunto abuelo se halla el dicho su tío con las futuras de las llaves de los viajes del Real Palacio y de la Castellana (...) y que por no poder atender por sola su persona a estos dos viajes y al alto Abrónigal (...) ha pedido a vuestra señoría ampare al suplicante concediéndole la gracia y llave de dicho viaje (...).

La fórmula de enlace “por tanto” introduce la *dispositio*, donde invoca los reconocimientos de sus antepasados “que en atención a los dilatados y particulares méritos de su abuelo” y los suyos propios “y a hallarse con bastante edad y inteligencia”, como paso previo a la solicitud del cargo “suplica a vuestra señoría se digne libertar al suplicante del desamparo en que se halla honrándole con la llave del viaje que deja su tío”, bajo las condiciones propuestas por su familiar “con sugerencia absoluta a éste y al maestro Benito Pardo hasta que a juicio de uno y otro merece el suplicante, continuando su aplicación que se le deje enteramente el manejo de dicho viaje”.

El texto se cierra con una cláusula de petición administrativa “cuyo favor espera de la piadosa propensión de vuestra señoría” y la firma y rúbrica de su autor “Phelipe de Cuéllar (*rúbrica*)”.

2.1.3. Nombramiento en firme

Posteriormente, Francisca de Villa dirigió una súplica al corregidor para que otorgase la plaza en propiedad a Felipe de Cuéllar, solicitando el presidente el concejo que fuera informada por el secretario, quien dio el visto bueno (AVM, *Secretaría*, 3-497-5), ratificado ese mismo día por decreto de Juan Francisco de Luján, entregándose

²⁶ Acuerdo, Junta de Fuentes. 3 de diciembre de 1748.

la certificación oportuna. Asimismo, el secretario envió al maestro mayor de obras y fuentes una orden en que participaba lo dispuesto en el decreto, a fin de que hiciese entrega de las llaves del viaje a su beneficiario y, en consecuencia, tomase posesión del cargo, debiendo remitir testimonio de cumplimiento de lo mandado. Días después se notificaba la noticia en la Junta de Fuentes:

Hízose presente que el señor don Juan Francisco de Luxán y Arce, corredor de esta villa, por su decreto de diez de este mes, enterado de tener edad suficiente y estar ábil en el ejercicio de fontanero Phelipe de Cuéllar y haber heredado los méritos que hicieron en los biaxes de agua de Madrid su padre, abuelo y tíos, le había nombrado por fontanero del alto de Abrónigal mandando en su consecuencia se le entregasen las llaves de él con las formalidades que es costumbre, a cuio efecto se diesen los avisos correspondientes por el secretario de la comisión; y se acordó: queda la comisión enterada y prebégase aquí para que siempre conste²⁷.

Llegado el momento, se entregaron las llaves al fontanero, tomando posesión del oficio, de lo cual se dejó constancia a través del acta notarial correspondiente, que el maestro mayor de obras hizo llegar al secretario:

poniéndolo en efecto, hallándose presente el expresado Phelipe de Cuéllar y Garzía, por el enumpciado Bernardo Arenas se le asió de la mano, entró en dicha arca de agua de el expresado viaje alto de Abroñigal, le asió por ella, abrió y cerró su puerta entregándole las llaves de ella y dio la posesión de tal fontanero de dicho viaje de agua, la que el suso referido tomó quieta y pacíficamente, rezibiendo las llaves de dicha arca y haciendo los expresados actos possestorios; y por el referido alguazil en fuerza de lo que se prebiene en la citada orden puso y dio la posesión de tal fontanero de el prezitado viaje de agua alto de Abroñigal para su servidumbre y ejercicio al dicho Phelipe de Cuéllar y Garzía (...) (AVM, Secretaría, 3-497-5).

2.1.3.a. Documentación

Los testimonios que han llegado hasta nosotros son: informe del secretario de la Junta de Fuentes, decreto resolutivo del corregidor, orden del corregidor, certificación de nombramiento, oficio de remisión y toma de posesión.

1. Informe del secretario de la Junta de Fuentes (borrador, original)

Escriturado en una cuartilla, detrás de la señal de la cruz y de un tratamiento de cortesía “Muy señor mío”, se extiende la *expositio*, donde hace referencia al documento a valorar “Enterado de la ynstancia <que hace> Francisca de Villa en el memorial que vuestra señoría se a servido remitirme para que ynforme”, seguida de la *dispositio*, de carácter doble. En primer lugar, la información, identifica a la peticionaria “debo hacer presente a vuestra señoría que esta interesada es hija de Domingo de Villa, maestro fontanero que fue del viage alto de Abroñigal, <hermana de Domingo de Villa también fontanero de él>” y da cuenta de la vinculación del recomendado con el cargo:

el que haviendo fallecido se nombró en su lugar por subcederle a Domingo García, el menor, que tubo a su cargo este viage hasta que con motivo de haber muerto Domingo García, el mayor (...) pidiendo se le concediese y que para que el alto de Abroñigal estubiese servido se entendiese a Phelipe de Cuéllar y García, de edad de 21 años, su oficial y sobrino y nieto de dicho García, el mayor (...)

Después, continúa con el dictamen:

y respecto de que el mencionado Phelipe de Cuellar García ya se halla con edad suficiente a podérsele encargar el viaje alto de Abroñigal, para lo que es regular esté habilitado por haber trabaxado al lado de su tío Domingo García, y en atención al mérito de éste, el de su abuelo Domingo García, el mayor, y el de <los dos> Domingos de Villa, su suegro <y cuñado>, parece es acreedor a que vuestra señoría le distinga y atienda (...) recaiga en el la plaza de fontanero del biaxe alto de Abroñigal.

El parecer incluye una cláusula de carácter protocolario “a fin de que si lo tuviere a bien”.

La fórmula de despedida “Dios guarde a vuestra señoría muchos años como deseo” introduce el escatocolo, que se compone de la fecha “Madrid, 10 de septiembre de 1753”, una fórmula de sometimiento “Besa las manos de vuestra señoría su mayor reverendo servidor” y la suscripción del secretario “Phelipe López de la Huerta (*rúbrica*)”. En el extremo inferior se recoge la *directio*, representada por la figura del corregidor “Señor don Juan Francisco de Luxán y Arze”.

2. Decreto resolutivo del corregidor (original)

Se encuentra al margen del informe y fue emitido de forma unipersonal, sin contar con la Junta. Comienza con la fecha “Madrid, 10 de septiembre de 1753”, seguida de la *expositio*, que se traduce en un resumen de las virtudes del aspirante “Respecto tener edad suficiente y estar ávil en el egercicio de fontanero Phelipe de Cuéllar y haber heredado los méritos que hicieron en los viages de agua de Madrid, su padre, abuelo y tíos (...)", y de la *dispositio*: acto de nombramiento “le nombro por fontanero del viage alto de Abroñigal”, orden para la entrega de llaves “y en su consecuencia se le entregarán las llaves de él con las formalidades que es costumbre” y notificación de la resolución “a cuio efecto se darán los avisos correspondientes por el secretario de la comisión”.

Por último, fue suscrito por el corregidor “Luján (*rúbrica*)”.

3. Orden del corregidor (original)

Se inicia por la invocación, continuada de la disposición, que alude al decreto precedente:

²⁷ Acuerdo, Junta de Fuentes. 20 de septiembre de 1753.

Respecto de que el señor don Juan Francisco de Luxán y Arce, corredor de esta villa, por su decreto de 10 del corriente a nombrado a Phelipe de Cuéllar y García por fontanero del baxe de agua alto de Abronigal de esta villa, que corria en administración a cargo de los fontaneros Venito Pardo y Domingo García, mandando se le entreguen las llaves de él con las formalidades que se acostumbran.

El cuerpo del texto se constituye, además, de sendas cláusulas preceptiva “lo participo a vuestra señoría a fin de que se le dé al referido Phelipe de Cuéllar la posesión de fontanero del expresado viage a las de Abronigal, pasando a su poder las llaves de él, a cuio efecto se entregarán a vuestra merced” y de cumplimiento “y de haberlo ejecutado me dará aviso remitiéndome la diliencia orixinal de la referida posesión”.

Por último, se incluye una cláusula de despedida “Dios guarde a vuestra merced muchos años como deseo”, acompañada de la fecha “Madrid, 18 de septiembre de 1753” y de la suscripción del secretario “Phelipe López de la Huerta (*rúbrica*)”. Al pie del documento, se encuentra la *directio*, encarnada en la persona del maestro mayor de obras y fuentes “Señor don Juan Bautista Saquetti”.

4. Certificación de nombramiento (borrador)

Se inicia por la intitulación “Don Phelipe López de la Huerta, contador de resultas en el Tribunal de la Contaduría Mayor de Quentas, secretario de Su Majestad, del Ayuntamiento de esta villa de Madrid y de la Comisión de los Viales de Agua y Fuentes Públicas de ella”, continuada de la *dispositio*, que reproduce lo esgrimido en el decreto:

zertifico que por el señor don Juan Francisco de Luxán y Arce, corredor de esta villa, y por su decreto de 10 del corriente, enterado por cierto informe que antecedentemente havía pedido de tener heredad suficiente y estar hábil en el ejercicio de fontanero Phelipe de Cuéllar y García y haber heredado los méritos que hizieron en los viajes de agua de Madrid su padre, abuelo y tíos, le nombró por fontanero del baxe de agua alto de Abronigal, mandando que en su consecuencia se le entregasen las llaves de él con las formalidades que se acostumbran (...).

El texto se cierra con la corroboración “y para que conste soy yo que doy esta zertificación, a pedimento del expresado Phelipe de Cuéllar” y la fecha “En Madrid a²⁸ de septiembre de 1753”, a falta de la validación.

5. Oficio de remisión (original)

Después de la invocación y del tratamiento de cortesía “Muy señor mío”, se indica la *expositio*, con alusión al decreto “En cumplimiento del decreto que vuestra señoría me participó expedido por el señor don Juan Francisco de Luján y Arce (...) nombrando por fontanero del viage de agua alto de Abroñigal a Phelipe de Cuéllar y García” y a la ejecución de lo en él contenido “le he dado la posesión de él con las formalidades acostumbradas, como parece en la diligencia que original incluio”. La fórmula de enlace “Con este motivo” precede a otra de cortesía o despedida, en tono epistolar (“exhibo a las órdenes de vuestra señoría mi buena voluntad deseándome las franqueas de su mayor agrado y servicio, ínterin pido a la Divinidad guarde a vuestra señoría muchos años”, antípico de la fecha “Madrid y octubre, 31 de 1753”, una fórmula de sometimiento “Besa las manos de vuestra señoría su más afecto y obligado servidor” y la suscripción del maestro de obras “Don Juan Baptista Saqueti (*rúbrica*)”. Por último, sólo falta referir la dirección “Señor don Phelipe López de la Huerta”.

6. Toma de posesión (original)

Redactada en forma de acta en un folio del sello cuarto, el documento está incompleto. Comienza por la fecha y lugar donde tuvo lugar la toma de posesión “[]na donde biene la del viaje de agua alto de Abronigal, frente de la puerta que se dice de Recoletos, extramuros de esta villa de Madrid a dos días de el mes de octubre año de mil setecientos cincuenta y tres”, seguida de los participantes “el señor don Juan Bautista Saqueti, maestro mayor de las reales obras de Su Magestad (...) y Bernardo Arenas, alguacil de su juzgado y de ellas, asistidos de mí, el infraescrito escribano de Su Magestad” y una alusión a la orden del corregidor que la propició “mediante el nombramiento de fontanero hecho por el señor don Juan Francisco de Luján y Arce (...) de el expresado viaje de agua alto de Abroñigal de ella en Phelipe de Cuéllar y Garza de darle la posesión de él (...)", más la descripción del acto “y poniéndolo en efecto, hallándose presente el expresado Phelipe de Cuéllar y Garza por el enumpciado Bernardo Arenas se le asió de la mano (...). Por último, se incluye la corroboración “A todo lo qual se hallaron presentes por testigos: don Francisco Ferrero, Domingo Rodríguez, Domingo de Villa y Eugenio Fernández y otras personas; y lo firmaron el enunciado señor don Juan Bautista Saqueti, el expresado Phelipe de Cuéllar, dicho alguacil, y en fee de todo ello yo el escribano”, que precede a la validación: alguacil de fuentes “Bernardo Arenas (*rúbrica*)”, maestro de obras y fuentes “Don Juan Baptista Saqueti (*rúbrica*)”, interesado “Phelipe de Cuéllar (*rúbrica*)” y notario “Ante mí. Manuel de Bovadilla (*rúbrica*)”.

2.1.4. Destitución del titular y nombramiento de fontanero interino

Finalmente, Felipe de Cuéllar era apartado de su ejercicio, nombrándose de forma interina a Benito Pardo y Domingo García, el menor, hasta que encontrasen persona válida que proponer a la Junta:

Siendo muy frecuentes y reiteradas las quejas dadas contra Phelipe de Cuéllar, fontanero del viage alto de Abroñigal, infiriéndose de ellas la falta de cumplimiento de su obligación y no siendo justo se le tolere y disimule más, atendiendo a los perjuicios que pudieran experimentarse, se acordó exonerarle del encargo de fontanero del mencionado viage, recogiéndose las llaves de él y zertificación de título que tiene en su poder el mencionado Phelipe de Cuéllar, a quien se prebendrá que inmediatamente

²⁸ Tachado: 18.

presente las quentas que tubiere pendientes de los reparos hechos en el mismo viage; y en atención a la gran confianza que esta Junta tiene de los fontaneros Benito Pardo y Domingo García, quienes en todas ocasiones han acreditado sus arreglados procederes y puntual cumplimiento de su obligación, se les nombra para que cuiden y se encarguen del referido viage de agua alto de Abroñigal, según y como lo hicieron antes que se dio a dicho Phelipe de Cuéllar; y en consideración a que Domingo García tiene muchos encargos a su cuidado por ser fontanero de los viages de agua de Su Majestad y deseando que quando se llegue a conferir en propiedad el referido viage alto de Abroñigal recaiga en persona hávil de yntegridad, calidades que se requieren y de la satisfacción de dichos dos fontaneros, se les prebendrá que, quando tengan algún oficial u otra persona en quien concurran las mencionadas, la propongan a la Junta a fin de que tome providencia²⁹.

2.1.4.a. Documentación

Sólo se conserva una orden de la Junta de Fuentes.

1. Orden de remisión de la Junta de Fuentes (borrador)

Detrás de la señal de la cruz, se consigna la *expositio*: sesión donde se acordaron el cese y el nombramiento “La Junta de Fuentes celebrada en 5 del corriente”, suspensión “por justos motivos acordó exonerar a Phelipe de Cuéllar del encargo de el viage alto de Abroñigal que le estaba confiado”, nombramiento “y nombró a vuestras mercedes. para que le cuiden y se encarguen de él, según y como lo hicieron antes que hubiese dado al expresado Phelipe de Cuéllar” y compromiso de proponer otra persona para su elección:

y por la gran confianza que la Junta tiene de los arreglados procederes de vuestras mercedes (...) acordó que quando tengan algún oficial u otra persona en quien concurran <las mencionadas> la propongan a la Junta a fin de que tome providencia.

Le sigue la *dispositio*, centrada en la acción que califica al documento “para lo qual remito a vuestras mercedes las llaves del referido viage”, más una cláusula preceptiva “y lo que participo a vuestras mercedes para su ynteligencia y cumplimiento”. El documento se cierra con una cláusula de despedida “Dios guarde a vuestra merced muchos años”, la fecha “Madrid, 6 de noviembre de 1756”, más la referencia a los destinatarios “Señores Benito Pardo y Domingo García”.

2.2. Alguacil de la Junta de Fuentes

Se analizan los procesos de nombramiento de Bernardo Arenas y de su hijo, Francisco, quienes comenzaron ejerciendo el cargo como sustitutos hasta obtenerlo en propiedad.

2.2.1. Bernardo Arenas

Bernardo Arenas, con motivo del estado de salud de Juan Ángel, elevó una petición, solicitando las “ausencias y enfermedades”, además de su futura. Llegado el día, la súplica fue vista en Junta de Fuentes, optándose por su concesión:

Viose un memorial de Bernardo Arenas, alguazil del juzgado de Madrid, en que expresaba que con el motivo de hallarse mucho tiempo havía Juan Ángel, que lo hera de la Junta, yndispuesto estaba asistiendo de horden del señor protector a varias delixenzias pertenezientes a ella y desear lograr la honrra de servir dicha Junta con el cuidado y zelo que manifestaría suplicaba se le concediese las ausencias y emfermedades de dicho Juan Ángel con la futura de tal ministro³⁰.

Una vez fallecido el titular, Bernardo Arenas volvió a remitir otra petición, a fin de que se le concediese en propiedad la vara de alguacil, lo que le fue otorgado:

Viose un memorial de Bernardo Arenas, alguazil del juzgado de Madrid, en que esponía que mediante haver fallecido Juan Ángel, que lo hera de la Junta, y conzedíosele su futura de tal alguazil de Fuentes, suplicava que, continuándosele esta honrra, se le nombrase en propiedad para el uso y ejerzicio de dicha vara; y se acordó nombrarle a este ynteresado en la vara de alguazil de la Junta con el goze desde primero de henero próximo³¹.

2.2.1.a. Documentación

Conservamos los testimonios siguientes: peticiones de nombramiento y mandamiento de la Junta de Fuentes de nombramiento.

1. Peticiones de nombramiento (originales)

En ambas situaciones se redactaron en folios, iniciados por la señal de la cruz y el tratamiento de cortesía “Señor” o “Señores”, seguido de la intitulación “Bernardo de Arenas, alguazil de este juzgado de la villa de Madrid” y de una cláusula de protocolo administrativa “puesto a los pies de vuestra señoría con el rendimiento que debe”. A continuación, se indican la locución “dize que” y la *expositio*, donde, en el primer caso, la presentación se refiere la incapacidad del titular para ejercer la plaza “con el mottivo de hallarse de mucho tiempo a esta parte yndispuesto Juan Ángel (...) a hasistido a varias diliencias de orden del señor juez conservador pertenezientes a la Junta”, acompañada de la motivación “en cuia consideración y la de su notorio modo de prozeder y que desea el suplicante lograr la honrra del servir a la Junta con el cuidado y zelo que

²⁹ Acuerdo, Junta de Fuentes. 4 de noviembre de 1756.

³⁰ Acuerdo, Junta de Fuentes, 4 de diciembre de 1734.

³¹ Acuerdo, Junta de Fuentes. 22 de diciembre de 1734.

manifestará". En el segundo caso, la presentación informa de la concesión de lo solicitado en la súplica anterior "se dignó en honrrarle con las ausenzias, emfermedades y futura de alguazil de Fuentes desta villa en atención a lo que ha servido a la Junta en las emfermedades que tubo el actual ministro (...)", seguida de la motivación "en cuia consideración y la de haver fallezido Juan Ángel, que lo hera, recurre nuevamente a la venegnidad de vuestra señoría y la Junta". Inmediatamente debajo se recoge la *dispositio*. En el primer ejemplo, previa inserción de una fórmula de sometimiento, reiteración de lo contenido en la cláusula de protocolo "con el rendimiento que debe" o "con el mayor rendimiento", se expone su objeto de forma escueta, con inclusión, caso del segundo, de un alegato de buenas intenciones:

suplica a vuestra señoría se sirvan conzederle las aussenzias y emfermedades de dicho Juan Ángel con la futura de tal ministro de la Junta para en el caso de faltar.

suplica (...) se sirba vuestra señoría continuándole en esta honra nombrar a el suplicante en propiedad para el uso y ejerzio de dicha vara que ofrece desempeñar con el mayor zelo y desinterese que acreditarán sus prozedimientos.

Ambos diplomas finalizan con una cláusula de petición administrativa "cuia onrra espera merezer de la venigniad de vuestra señoría" o "en que rezivirá merced de la gran justificación de vuestra señoría".

2. Mandamiento de la Junta de Fuentes de nombramiento (original)

Escrutado en un folio timbrado del sello cuarto, detrás de la cruz, se recoge la *intitulatio*, conformada de los miembros que componían la Junta de Fuentes antes de su transformación, siguiendo el orden de prelación habitual:

Don Joseph de Castro y Araujo, del Consejo de Su Majestad en el Real de Castilla y protector de Fuentes; el Marqués de Montealto, de el de Hazienda y corregidor de Madrid; don Ambrosio Negrete y don Manuel Gómez Castel, rejidores de esta villa y comisarios de ella.

A renglón seguido, se indica la *expositio*, que hace referencia al pleno donde se realizó la nominación:

por quanto en la junta que se celebro en veinte y dos de diciembre del año próximo pasado de mil settecientos y treinta y quatro, theniendo presente haver fallezido Juan Ángel, alguacil diputado para las dependencias y negocios tocantes a dichas fuentes, y estar sirviendo por nominación nuestra las ausencias y emfermedades de este empleo Bernardo Arenas, alguazil de el juzgado de esta dicha villa, en cuia atenCIÓN y a la de que en su persona concurren todas las zircunstancias combenientes al buen uso y ejercizio de la referida vara de alguazil de Fuentes, le nombramos a este fin y para que la obtenga por el tiempo de la voluntad de la Junta y que se le despachase titulo en forma.

Es acompañada de las locuciones "y en su consecuencia, por el presente", que anteceden a la *dispositio*, donde se relatan las funciones y duración del cargo:

damos lizencia y facultad al expresado Bernardo Arenas para que, durante el tiempo de nuestra voluntad, sirva use y ejerza la enunziada vara de alguazil de Fuentes y del Prado de San Gerónimo, y que como tal asista a todas y qualesquier delixencias, judiciales y estrajudiciales, anejas y concernientes a este ministerio, zele y vijile el resguardo y custodia de todas las fuentes públicas y viajes de las aguas (...).

El texto se cierra con el otorgamiento de potestad "para todo lo qual y demás correspondiente a dicho cargo comferimos al expresado Bernardo Arenas facultad y comisión en vastante forma" y una cláusula general de derechos y prerrogativas "y mandamos se le asista con el salario y emolumentos, preeminencias, exēmptiones y prerrogativas que deve haver y gozar por razón de dicho empleo".

Es escatocolo se conforma de la fecha "Fecho en Madrid a diez de henero de mill settecientos y treinta y cinco", continuada de la validación: protector "Don Joseph de Castro (*rúbrica*)", corregidor "El Marqués de Montealto (*rúbrica*)", certificación y suscripción del secretario "Por la Junta. Don Julián Moreno de Villodas (*rúbrica*)".

Por último, se recoge el brevete "Título de alguazil de Fuentes y del Prado de San Gerónimo a Bernardo Arenas".

2.2.2. Francisco Arenas

Con el paso del tiempo, Bernardo Arenas, en atención a su delicada salud, remitió una súplica para que se nombrase a su hijo como sustituto, deseo que le fue concedido:

Diose cuenta de un memorial de Bernardo Arenas, alguazil de la Junta, en que exponía haber diez años que servía dicha bara con el zelo y aplicazón que hera notorio havía procurado desempeñar su obligación y que, respecto de hallarse con algunos achaques y tener un hijo, también alguazil del juzgado de Madrid, quien se hallaba con la honrra de haber servido a la Junta en la que se havían ofrezido y visittas de campo que se havían hecho por indisposición suya, suplicaba a la Junta se sirbiese en attención a lo referido conceder a Francisco Arenas, su hijo, las ausencias y enfermedades de la bara de alguazil de dicha Junta que estabba sirviendo el suplicante; en cuya vista se acordó conceder a Francisco Arenas, hijo de Bernardo Arenas, alguazil de la Junta, las ausencias y enfermedades de su padre de la bara de tal alguazil de ella, dándosele el despacho conveniente³².

³² Acuerdo, Junta de Fuentes. 28 de abril de 1741.

Años después, Francisco Arenas solicitó que se le expidiese certificación del nombramiento anterior, toda vez que no había llegado a recibirla. En esa línea, se aprobó en Junta conceder dicho diploma, que se tradujo en la redacción del escrito y renovación en el cargo, amén de otorgarle la futura de este:

Diose cuenta de un memorial de Francisco Arenas, alguazil de el juzgado de esta villa, expresando que su padre Bernardo Arenas estaba sirbiendo de alguazil de esta Junta de muchos años a esta parte y que, en atención a su abanzada edad y achaques que padece, se sirbió esta Junta en veinte y ocho de abril de mil setecientos quarenta y uno conzederle sus ausencias y enfermedades, lo que havía estado haciendo, por lo que pedía se le reiterase la referida; y se acordó que a Francisco Arenas, alguazil de el juzgado de esta villa, se le renuebe la grazia de las ausencias y enfermedades de su padre Bernardo Arenas para que en ellas sirba por el de alguazil de esta Junta y haora se le dispensa la grazia de la futura de dicho encargo, para que en falleziendo el referido su padre entre a ejerzer en propiedad el expresado encargo de alguazil de esta Junta, gozando entones de el salario que le está asignado y se le encarga que con todo zelo cuide de que en los pilones de las fuentes públicas no se labe ropa ni se eche broza para que estén con la limpieza que se nezesita, como también que las fuentes no se maltraten y en ellas por los aguadores se obserben las providencias dadas en orden a el aprobeamiento de los caños y tomar el agua las vezindades y demás particulares³³.

2.2.2.a. Documentación

Aquí debemos diferenciar entre los diplomas producto de la designación como (A) alguacil sustituto y los emanados a raíz de la (B) solicitud de la certificación de tal nombramiento: A) Petición de merced y recomendación, y decreto resolutivo de la Junta de Fuentes. B) Petición de constancia, decreto resolutivo de la Junta de Fuentes y certificación de renovación y futura. Asimismo, se incorpora un decreto posterior en el tiempo, relativo a su elección como titular de la plaza.

A. Nombramiento de alguacil sustituto

1. Petición de merced y recomendación (original)

Se inicia con la señal de la cruz, seguida de un tratamiento de cortesía “Illustrísimo señor”, de la intitulación “Bernardo Arenas, alguazil de la Junta” y de una cláusula de protocolo administrativa “puesto a los pies de Vuestra Señoría Ilustrísima”. Continúa con la locución “dize que” y la *expositio*, que alude a los méritos del suplicante “ha diez años que sirve dicha bara con el celo y aplicación que es notorio procurando desempeñar su obligación” y situación actual del oficio “y respecto de hallarse con algunos achaques y de tener un hijo también alguazil del juzgado de Madrid, que se halla con la honra de haber servido a Vuestra Señoría Ilustrísima (...). Espacios más abajo, se extiende la disposición “suplica a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva conzeder a Francisco Arenas, su hijo, las ausencias y enfermedades de la vara de alguazil de la Junta que está sirviendo el suplicante (...). El documento finaliza con una cláusula de petición administrativa “en que espera rezivir favor y merced de Vuestra Señoría Ilustrísima”.

2. Decreto resolutivo de la Junta de Fuentes (original)

Al margen de la petición, se extiende un asiento que traslada lo acordado en la Junta:

Madrid, 28 de abril de 741. En Junta de Fuentes. Concédese a Francisco Arenas, hijo de Bernardo Arrenas, alguacil de la Junta, las ausencias y enfermedades de su padre de la vara de tal alguazil de ella, dándosele el despacho conveniente (*rúbrica de Villodas*).

B. Solicitud de certificación de nombramiento

1. Petición de certificación (original)

Comienza con la señal de la cruz, seguida de un tratamiento de cortesía “Señor”, de la intitulación “Franzisco Arenas, alguazil del número y juzgado de esta villa” y de una cláusula de protocolo administrativa “con la veneración que corresponde”, continuada de las palabras “dize que” y la *expositio*, donde la presentación se refiere al nombramiento en calidad de sustituto:

Bernardo Arenas, su padre, también ministro de dicho juzgado, hace algunos años que tiene el onor de ejerzer en propiedad la vara de alguazil de esta illustre Junta de Fuentes y teniendo vuestra merced presentes su avanzada edad y continuados achaques en la que se celebró el día 28 de abril de 1741 se sirbió comunicar al suplicante el de sus ausencias y enfermedades y que se le diese el despacho correspondiente (...).

La *narratio* da paso a la motivación “y por quanto hasta aora no ha recogido la zertificazión que le fue mandada dar de la gracia y concesión referida, en esta yntteligenzia (...). Espacios más abajo, se consigna la *dispositio*, que abunda en la última parte de la exposición “supplica a vuestra merced se sirva dar la orden que corresponda para que, a consequenzia de lo acordado en el acto en que se le comunicó la gracia enunciada por la oficina a quien toca, se le despache la correspondiente zertificazión para el fin referido”. El documento finaliza con una cláusula de petición “pues en ello rezivirá espezial merced”.

2. Decreto resolutivo de la Junta de Fuentes (original)

Se encuentra en el margen de la solicitud y traslada lo dispuesto en la Junta con motivo de su presentación, incorporando alguna nueva merced que no figuraba entre las demandas del suplicante:

³³ Acuerdo, Junta de Fuentes. 11 de agosto de 1758.

Madrid, 11 de agosto de 1758. En Junta de Fuentes. Concédese a este ynteresado ausencias y enfermedades de alguacil de fuentes y la futura después de los días de su padre Bernardo de Arenas, con el goze correspondiente; désele por certificación y adbiértasele el cuidado con que deve celar las fuentes publicas (*rúbrica de Huerta*).

3. Certificación de renovación y futura (original)

Escriturada en un folio del sello cuarto, se inicia por la intitulación “Don Phelipe López de la Huerta, contador de resultas en el tribunal de la Contaduría Maior, secretario de Su Majestad del Ayuntamiento de esta villa de Madrid y de la Junta de Fuentes”, seguida de la *dispositio*, que informa de la sesión “certifico que en la celebrada en once de agosto de mil setecientos cincuenta y ocho” y de los aspectos siguientes:

Promotor de la renovación y futura:

a instancia de Francisco Arenas, alguacil del juzgado de esta villa, que servía las ausencias y enfermedades de Bernardo Arenas, su padre, alguacil de esta Junta, en fuerza del acuerdo de ella de veinte y ocho de abril de mil setecientos quarenta y uno.

Decisión adoptada en la Junta antecedente:

se acordó renobarle la referida gracia de las ausencias y enfermedades de su padre Bernardo Arenas para que en ellas sirbiese por él el referido Francisco Arenas de alguacil de la citada Junta de Fuentes y además se le dispensó la gracia de la futura de dicho encargo para que en falleciendo dicho su padre entrase en propiedad a servir de alguacil de la Junta de Fuentes, gozando entonces del salario que le está asignado.

Normas para el buen ejercicio del cargo:

y se le encargó que con todo celo cuidase de que en los pilones de las fuentes públicas no se labase ropa ni hechase broza para que esté con la limpieza que se necesita, y también que las fuentes no se maltratasen, y en ellas por los aguadores se obserben las providencias dadas en orden al aprobeamiento de los caños y tomar el agua las vecindades y demás particulares.

El texto finaliza con la corroboración “y para que conste a pedimento de dicho Francisco Arenas soy esta certificación”, la fecha por extenso “Madrid, a veinte y siete de marzo de mil setecientos cincuenta y nueve” y la suscripción completa del secretario “Phelipe López de la Huerta (*rúbrica*)”.

4. Decreto resolutivo de la Junta de Propios y Arbitrios (original)

Aunque excede nuestro arco temporal, resulta de interés un decreto incorporado a la certificación precedente, que emanará de la Junta de Propios y Arbitrios, con motivo de su nombramiento como titular de la plaza:

Madrid, 10 de abril de 1771. En Junta de Propios. A consecuencia del acuerdo que comprende la certificación antecedente entre a servir en propiedad el empleo de alguacil de Fuentes Francisco Arenas respecto haver fallecido su padre Bernardo Arenas, gozando el sueldo que le está asignado y dense los avisos combenientes (*rúbrica de Huerta*).

3. Conclusiones

1. Durante el Antiguo Régimen, el interés por ocupar un cargo público respondía a múltiples motivaciones. Una de las más evidentes era la económica, pues algunos puestos ofrecían remuneraciones significativas. Sin embargo, otros no contemplaban salario alguno. No obstante, existía la posibilidad de ejercer varios cargos de forma simultánea, siempre que no fuesen incompatibles entre sí, tanto dentro del concejo como en otras instituciones. Además del salario, el desempeño de una función pública solía ir acompañado de ciertos beneficios adicionales o dádivas.

2. Pese a que algunos funcionarios terminaron sus días en condiciones de extrema pobreza, el acceso a un puesto en la administración podía suponer una garantía de estabilidad, no solo para el propio funcionario, sino también para su familia. Las solicitudes de ingreso en la administración municipal suelen reflejar esta realidad: muchas recogen tanto los méritos personales del solicitante como los de sus antecesores, que en algún momento también sirvieron al Ayuntamiento. A menudo, estas peticiones se presentaban en nombre de un hijo u otro familiar, especialmente cuando el funcionario titular ya no podía continuar con su desempeño, ya fuera por enfermedad, vejez u otras obligaciones. En esos casos, se solicitaba que el nuevo candidato asumiera el cargo de forma interina, con reserva del puesto en el futuro. El análisis de estos documentos revela la existencia de auténticos linajes familiares dentro del concejo, claramente identificables por los apellidos que se repiten en las instancias y anejos estudiados. Una vez dentro de la estructura administrativa, bastaba con esperar el momento oportuno para ascender gradualmente en el escalafón.

3. Desde el punto de vista documental, el nombramiento de un funcionario requería la apertura de un expediente, es decir, un procedimiento administrativo guiado por una secuencia de fases formales. Estas fases se ajustaban tanto a la instancia responsable de tramitarlas como a los requisitos exigidos al solicitante, que debía cumplir ciertas condiciones para optar al cargo y para que su nombramiento fuera efectivo.

4. El proceso variaba según el modo de acceso al puesto -si era una primera solicitud o una promoción-, pero en todos los casos dejaba como resultado un conjunto de documentos que reflejaban la relación entre el peticionario y la administración. El documento final que acreditaba el nombramiento no adoptaba siempre la forma clásica de un diploma *stricto sensu*, pues a veces se limitaba a una simple certificación.

5. Estas diferencias también afectaban a la estructura del documento, especialmente a la *expositio* y la *dispositio*. En los informes, por ejemplo, la *expositio* podía dividirse en una “motivación”, que precedía a la

"información", que contenía los datos requeridos. Al analizar estos documentos en detalle, se observa que seguían fórmulas no escritas pero recurrentes, que caracterizaban a cada tipo diplomático. Las solicitudes de nombramiento, por ejemplo, solían tener una extensión similar y hacer referencia a la vacante, el motivo de esta y los méritos del aspirante. Esta uniformidad es aún más llamativa si se considera que tales peticiones nunca estuvieron reguladas formalmente (Lorenzo Cadarso, 2001a: 75).

La *dispositio* recogía elementos clave, como el objeto del nombramiento, su duración o las funciones asociadas. En las cláusulas finales predominaban las fórmulas de carácter preceptivo, orientadas a garantizar los derechos del nombrado y a exigir el cumplimiento de ciertas formalidades por parte de la administración.

6. Desde una perspectiva tipológica, se advierte que los documentos reproducen y adaptan modelos empleados por el monarca y sus representantes, como órdenes, decretos, mandamientos u oficios. En el caso que nos ocupa, la *traditio* documental se limita al uso de originales y testimonios notariales.

7. Todos estos elementos no solo resultan de interés para los estudios diplomáticos, sino también para historiadores de las instituciones y profesionales de los archivos. Para estos últimos, comprender los procedimientos y estructuras documentales permite agrupar correctamente los expedientes, clasificarlos como series coherentes y respetar principios archivísticos fundamentales como la procedencia y el orden original. Cada expediente está compuesto por múltiples documentos que deben ser identificados con precisión, y esto solo es posible mediante un análisis detallado de cada una de sus partes.

8. Además, el estudio aquí presentado se aleja de las clasificaciones genéricas habituales, al centrarse en el nombramiento de distintos oficiales encargados del abastecimiento del agua en el Madrid del siglo XVIII. La metodología aplicada, aunque centrada en la diplomática municipal, puede extenderse a otros conjuntos documentales de distinta naturaleza. Todo ello con el propósito de poner en valor el patrimonio documental, las instituciones que lo generaron y las prácticas administrativas que lo hicieron posible.

4. Referencias bibliográficas

- Arroyo Llera, F. (2004). Arbitrio, población e higiene en el abastecimiento hídrico de Madrid en el siglo XVIII. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*. 37, 257-278. <<https://bage.age-geografia.es/ojs/index.php/bage/article/view/1986>> [Consulta: 24 julio 2025]
- Aznar de Polanco, J. C.. 1727 (1992). *Tratado de los quatro elementos: origen y nacimiento de las aguas y fuentes de Madrid y sus viages subterráneos*. Madrid: Libros antiguos.
- Cayetano Martín, M. del C. (1994). Introducción a las series documentales de los archivos municipales castellanos (s. XII-XVIII), en *Los Archivos de la Administración Local*. Toledo: Anabad Castilla-La Mancha. 13-92.
- Fernández Almoguera, A. (2022). Agua para el Madrid imperial: un proyecto moderno en la línea de un antiguo ideal. *Cuadernos dieciochistas*. 23, 87-105. <<https://doi.org/10.14201/cuadieci20222387105>>
- Gómez Gómez, M. (1993). *Forma y expedición del documento en la Secretaría y del Despacho de Indias*. Sevilla: Secretaría de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- Herrero García, M. (1950). El conflicto del agua. Los aguadores en Madrid, *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos del Ayuntamiento de Madrid*. XIX (1-2), 251-259.
- Landa Goñi, J. (1986). *El agua en la higiene del Madrid de los Austrias*. Madrid: Canal de Isabel II.
- López Camacho, B.; M. Bascones Alvira; Bustamente Gutiérrez, I (1986). *Antecedentes del Canal de Isabel II: viajes de agua y proyectos de canales*. Madrid: Canal de Isabel II.
- López Gómez, A. (2002). Proyectos de traída de aguas a Madrid en el siglo XVIII y primera mitad del siglo XIX. *Estudios Geográficos*. 248-249, 385-408. <<https://doi.org/10.3989/egeogr.2002.i248-249.232>>
- Lorenzo Cadarso, P. L. (2001a). *El documento real en la época de los Austrias*. Cáceres: Universidad de Extremadura.
- Lorenzo Cadarso, P. L. (2001b). La correspondencia administrativa en el estado absoluto castellano (ss. XVI-XVII). *Tiempos modernos: revista electrónica de Historia Moderna*. 2, (5), 1-29. <<http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/15>> [Consulta: 24 julio 2025]
- Lorenzo Cadarso, P. L. (2009). *Estudio diplomático de la evolución del expediente administrativo en la Edad Moderna: el ejemplo de nombramiento de corregidores de Badajoz*. Cáceres: Universidad de Extremadura.
- Macías, J. M.; C. Segura Graíño; Martínez del Olmo, F. J. (2000). *Historia del abastecimiento y usos del agua en la villa de Madrid*. Madrid: Confederación Hidrográfica del Tajo/Canal de Isabel II.
- Morales Folguera, J. M. (1984). Alarifes públicos y fontaneros mayores de Málaga en el siglo XVIII. *Boletín de Arte*. 4-5, 280-284.
- Pérez Boldó, A. (2001). *Canales y acequias al este de Madrid, proyectos y realizaciones de los siglos XVI al XVIII*. Madrid: UAM. Tesis de doctorado.
- Martínez Alfaro, P. E. (1977). Historia del abastecimiento de aguas a Madrid. El papel de las aguas subterráneas. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*. 14, 29-52.
- Montero Vallejo, M. (1989). *Problemas en el abastecimiento de agua a Madrid durante el siglo XVIII*. Madrid: Ayuntamiento.
- Real Díaz, J. J. (1991). *Estudio diplomático del documento indiano*. Madrid: Dirección de Archivos Estatales.
- Salamanca López, M. J. (2012). *La oficialía del Concejo madrileño durante el reinado de Fernando VI: estudio histórico-documental*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. 3 vols. Tesis de doctorado.
- Salamanca López, M. J. (2019). *Tipologías documentales en expedientes administrativos concejiles del siglo XVIII*. Bogotá: Archivo General de la Nación "Jorge Palacios Preciado".
- Segura Graíño, C. (2005). Hydruic management systems in Madrid (Spain) XV-XVI centuries. *Integrated land and water resources management in history: proceedings of the special session on history*. Siegburg: DWhG. 57-70.

- Velasco Medina, F. (2017). *El agua de Madrid: abastecimiento y usos sociales en el Antiguo Régimen*. Madrid: UAM. 758. Tesis de doctorado.
- Vidal Domínguez, M. J. (1988). Viajes de agua de Madrid. Una perspectiva actual, en *Los paisajes del agua*. Valencia: Universidades de Valencia y Alicante. 265-274.